# Boletín Oficial



### PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	Salta, 05 de Enero de 1998		SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21	
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 14 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18	
Nº 15.322	Dr. JUAN CARLOS ROMERO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual № 706826			
Tirada de 370 ejemplares  ***  HORARIO  Para la publicación de avisos	GOBERNADOR  Dr. MIGUEL ANGEL TORINO  MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRE	ZI Teléf	Y ADMINISTRACION UVIRIA 490 Fono N° 214780 00 - SALTA ***	
LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO			

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

#### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
  - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
  - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

### TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96

	· cada	Ex	cedente
Texto no mayor de 200 palabras Publi	icación	(p/c.p	alabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales,			
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)\$	8,00	\$	0,10
Convocatorias Asambleas Profesionales\$	15,00	\$	0,10
Avisos Comerciales\$	25,00	\$	0,10
Asambleas Comerciales\$	20,00	\$	0,10
Avisos Administrativos\$	25,00	\$	0,10
Edictos de Mina\$	20,00	\$	0,10
Edictos Concesión de Agua Pública\$	20,00	\$	0,10
Edictos Judiciales\$	10,00	\$	0,10
Remates Judiciales\$	15,00	\$	0,10
Remates Administrativos\$	25,00	\$	0,10
Posesión Veinteñal\$	25,00	\$	0,10
Avisos Generales\$	25,00	\$	0,10
BALANCES			
Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág\$	75,00		
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág\$	120,00		
I - SUSCRIPCIONES			
• Anual\$	100,00		
• Semestral\$	65,00		
• Trimestral\$	50,00	han na na	
II - EJEMPLARES			
Por ejemplar dentro del mes	1,00		
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año\$	1,50		
Atrasado más de 1 año\$	3,00		
• Separata\$	3,50		
V - FOTOCOPIAS			
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos			,
contenidos en Boletines Oficiales agotados\$	0,20		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales
  y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro"
  posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente
  la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra
  y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

### SUMARIO

### Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO	Pá
S.G.G. N° 4.595 del 15/12/97 - Suprime la Secretaría del Seguro Social dependiente del Ministerio de Salue Pública	
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ed. N° 4.490 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.491 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.492 del 15/12/97 - Rechaza recurso de revocatoria	19
M. Ed. Nº 4.493 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.494 del 15/12/97 - Asignación de funciones	
M. Ed. Nº 4.496 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.497 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.498 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.499 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	19
M.P.E. Nº 4.500 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.501 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	19
M.P.E, N° 4.502 del 15/12/97 - Rechaza denuncia de ilegitimidad	20
M.P.E. Nº 4.503 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
M.P.E. Nº 4.504 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
M.P.E. Nº 4.505 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
M.P.E. Nº 4.506 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
M.P.E. Nº 4.507 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
M.S.P. Nº 4.508 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
S.G.G. Nº 4.509 del 15/12/97 - Rechaza parcialmente recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.510 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	20
S.G.G. Nº 4.511 del 15/12/97 - Rechaza recurso de alzada	20
M. Ed. Nº 4.512 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.513 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
S.G.G. Nº 4.514 del 15/12/97 - Rechaza recurso jerárquico	21
RESOLUCION	
Nº 942 - Dirección Gral. de Rentas Nº 45	21
CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 947 - M.P. y E. N° 335	21
N° 946 - M.S.P. N° 001	
AVISO ADMINISTRATIVO	
Nº 944 - Ente Regulador de los Servicios Públicos	22
* . * * **** *** *** *** *** *** **	

### Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
Nº 925 - Vidoni de Cucchiaro, Rina y Cucchiaro, Angel - Expte. Nº A-98.588/8822	
N° 922 - Di Pietro, Antonio - Expte. N° 1C-04.121/97	
CONCURSOS PREVENTIVOS	
N° 941 - Santiago A. Agolio S.A Expte. N° B-70.075/95	
N° 938 - Víctor Hugo Auza - Expte. N° C-04.932/97	
EDICTO JUDICIAL	
N° 936 - Darío Llanos López - Expte. N° 2C-01.246/97	
Sección COMERCIAL	
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
N° 945 - Labser S.R.L	
Sección GENERAL	
ASAMBLEA	
Nº 943 - Club Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes, para el día 25/01/9824	
FE DE ERRATA	
$N^{\circ}$ 940 - De la Edición 15.315 de fecha 23/12/97	
RECAUDACION	
N° 948 - Del día 02/01/98	

### Sección ADMINISTRATIVA

#### **DECRETOS**

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.495

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 80/96; Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros DECRETA:

Artículo 1º - Suprímase la Secretaría del Seguro Social dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Poma - Escudero.

#### **DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.490 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.020/96

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 434/96 interpuesto por el señor Ricardo Flores, D.N.I. Nº

12.475.571, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.491 - 15/12/97 - Expte. Nº 47-9.558/96 adj. 01-68.685/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Angela Benita Vidaurre, D.N.I. Nº 10.451.854, en contra de los Decretos Nºs. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.492 - 15/12/97 - Expte, Nº 47-9.680/96

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Clara Azucena Almaraz, D.N.I. Nº 18.418.329, en contra de los Decretos Nºs. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

# Ministerio de Educación - Decreto N° 4.493 - 15/12/97 - Exptes. N°s. 47-9.697/96; 01-70.748/96 y 199-0729/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mónica Beatriz Bearzi, D.N.I. N° 13.187.960, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.494 - 15/12/97.

Artículo 1º - Asígnase a las señoras Silvia Soruco de Fernández, D.N.I. Nº 5.415.265 y Sara C. Barrozo de Herrera, D.N.I. Nº 6.172.658, los cargos de Supervisoras de Núcleo de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Escalafón Docente-03, Orden Nº 66-65 del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Dése por excluidas del Decreto N° 434/96 a las docentes citadas en el artículo anterior.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.496 - 15/12/97 - Expte. Nº 47-9.763/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Marcela Cecilia Guaymás, D.N.I. Nº 22.119.306, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.497 - 15/12/97 - Expte. Nº 47-9.975/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 1.389/96, interpuesto por la Sra. María Eugenia Linares de Delonc, D.N.I. Nº 5.084.130, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.498 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.428/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Sandra Mercedes Galarza de Reinaga, D.N.I. Nº 16.517,286, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.499 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.192/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Bartolomé Guitián, L.E. Nº 8.179.318, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.500 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.980/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Milton Huide, D.N.I. N° 12.790.533, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto $N^{\circ}$ 4.501 - 15/12/97 - Expte. $N^{\circ}$ 01-69.196/96.

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Antonio Daniel Valdiviezo, D.N.I. Nº 13.034.286, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.502 - 15/12/97 - Expte. N° 01-72.781/97.

Artículo 1º-Recházase la Denuncia de Ilegitimidad planteada y declarar inadmisible la presentación efectuada de fs. 1/4, formulada por el Sr. José Genaro Vera, D.N.I. Nº 8.182.405, ex-agente de la Administración General de Aguas de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.503 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.194/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Conrado Gerardo Toro, L.E. Nº 8.165.252, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.504 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.086/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Teófilo Carlos Aramayo, L.E. N° 7.243.058, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto $N^\circ$ 4.505 - 15/12/97 - Expte. $N^\circ$ 01-70.710/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor César Venancio Ola, L.E. Nº 7.259.046, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.506 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.664/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Natalio Benito Gómez, D.N.I. Nº 11.440.006, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

### Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.507 - 15/12/97 - Expte. Nº 70.704/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Daniel Marcelo Morillo, D.N.I. Nº 22.253.579, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto Nº 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

### Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.508 - 15/12/97 - Expte. Nº 70.201/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora Sonia Ester Moreno, D.N.I. N° 12.712.448, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

## Secretaría General de la Gobernación - Decreto $N^{\circ}$ 4.509 - 15/12/97 - Exptes. $N^{\circ}$ s. 73-26.449/90 y Rfte. y 106-967/90.

Artículo 1º - Recházase parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Abraham Aref Temer, L.E. Nº 7.243.023, jubilado provincial, contra la Resolución Nº 443-P/95, emanada de la ex-caja de Previsión Social, en cuanto a la formulación de cargos dispuesta por ese acto y en consecuencia confirmarlo en ese punto.

Art. 2º - Hágase lugar al pedido de reajuste por Función Ejecutiva planteado en el Recurso precitado, debiendo incluirse dicho adicional en los haberes previsionales del señor Temer y como producto de ello formularle cargos por los aportes no realizados.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de la Unidad de Control Previsional. Presupuesto en vigencia.

### Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto $N^{\circ}$ 4.510 - 15/12/97 - Expte. $N^{\circ}$ 136-75/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Orlando Eduardo Rojas, D.N.I. Nº 13.007.707, en contra del Decreto Nº 11/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

# Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.511 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 756-342.479-03/91; 88-07.261.774-01; y 01-72.071/96 y Cde. 1 y 2.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 84/97 de Secretaría General de la Gobernación, interpuesta por el señor Carlos René Caminero, D.N.I. Nº 7.261.774 y confírmase en todos sus términos la misma.

Denominación de la Entidad	

#### Determinación saldo a favor contribuyente Diferencia alícuota

Imponible	Alicuote	Impuesto	Impuesto declarado	Diferencia
	3%			
	3%			
	3%			
	3%			
		3%	3%	3%

FIRMA Y ACLARACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS. Sello y firma de Recepción

5	
ANEXO DECLARACION JURA PERIODO 97-12 DIFERENC	POLICE TI
Número de Inscripción	Uso GIBH

Apellido	y Nombres	o Denominación	đe	ia Entidad	

#### Determinación saldo a favor contribuyente Diferencia alícuota

Per íodo	Bese Imponible	Alfcuota	Impuesto	Impuesto decimrado	Diferencia
97-01		3%			
97-02		3%			
97-03		3%			
		3%			

TO SERVICE SERVICES S

5(C. fecha: 5/1/98 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS.

FIRMA Y ACLARACION

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.512 - 15/12/97 - Expte. Nº 46-20.955/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, interpuesto por la Sra. Graciela Cristina Caro, D.N.I. N° 13.383.391, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

### Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.513 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 46-20.930/96 y 106-6.881/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ana del Carmen Aguilera, D.N.I. Nº 11.853.133, en contra de los Decretos Nºs. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

# Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.514 - 15/12/97 - Expte. № 199-3.439/96 y 149-122/97.

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. René Antonio Galván, M.I. Nº 7.262.764, en contra de la Resolución Nº 211/96 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y en su mérito, confírmase la misma en todos sus términos, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

#### RESOLUCION

O.P. Nº 942

R. s/c. Nº 7.764

Salta, 30 de diciembre de 1997

#### Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

Salta

RESOLUCION GENERAL Nº 45

VISTO:

La Ley Nº 6.936; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reduce la alícuota general del Impuesto a las Actividades Económicas al treinta por mil (300/00):

Que al momento de producirse tal circunstancia ya se encontraban vencidos los tres primeros anticipos del ejercicio fiscal 1997 del citado tributo;

Que en consecuencia corresponde, tal como se estableció en el artículo 2º de la Resolución General Nº 18/97, se compute en la posición de diciembre de 1997

el saldo que pudiera surgir a favor de los contribuyentes que abonaron las mencionadas posiciones con la alícuota del treinta y cinco por mil (350/00);

Que para aquellos contribuyentes que no están obligados a presentar declaración jurada anual resulta coherente implementar un formulario especial a fin de establecer el origen y correcto cálculo de dicho saldo;

Por ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º y concordantes del Código Fiscal;

#### El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Para los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) comprendidos en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la provincia de Salta (SARES 2.000), apruébase el formulario Anexo al F-811-A el que será obligatorio presentar, en caso de corresponder, como anexo de la declaración jurada de la posición Nº 12 (diciembre) del ejercicio fiscal 1997.

Art. 2º - Para los contribuyentes que tributen el citado impuesto bajo el régimen del Convenio Multilateral, no comprendidos en el Sistema SARES 2.000, apruébase con las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, el Anexo de Declaración Jurada CM03 del período 12/97, el que deberá presentarse en Casa Central, Delegación o Receptoría que corresponda.

Art. 3º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

05/01/97

#### **VER ANEXO**

#### **CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. Nº 947

R. v/c. Nº 8.703

GOBIERNO DE SALTA

#### Ministerio de la Producción y el Empleo

#### Concurso de Precios Nº 335

"Provisión e instalación de equipos de climatización para las oficinas de la Secretaría General de la Gobernación", Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital

Presupuesto Oficial: \$75.000,00

Fecha y Hora de Apertura: 12 de enero de 1998 - Hs. 11.00

Lugar de Apertura y Consulta de Pliegos: Programa Remodelación de Oficinas y Amoblamiento -Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. \$50,00

e) 05 y 06/01/98

O.P. Nº 946

F. Nº 99.670

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Dirección de Primer Nivel de Atención

Area Capital - Sector Compras

#### Concurso de Precios Nº 001

Fecha de Apertura: 16/01/98 Adquisición: Medicamentos

Lugar de Apertura y Pliegos sin Cargo en la Dirección de Primer Nivel de Atención - Area Capital - Sector Compras, Bolívar 687.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/98

#### AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 944

R. v/c. Nº 8.702

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Convocatoria a Audiencia Pública

Cortes de Energía Eléctrica departamentos San Martín, Orán y Rivadavia Banda Norte

Objeto: Tratamiento de las falencias y cortes que afectan los servicios eléctricos en los departamentos Orán, San Martín y Rivadavia (Banda Norte).

Lugar para Obtener más Información: Ente Regulador de los Servicios Públicos, Alvarado 677, Salta (Capital), Teléfonos 0800-4-7400, (087) 213021 - 211555. De horas 08,00 a 16,00.

Plazo para Realizar Presentaciones: Hasta el día 14 de enero de 1998 en el Ente Regulador de los Servicios Públicos, Alvarado 677, Salta. De horas 08,00 a 16,00.

Lugar: Municipalidad de la ciudad de Tartagal.

Día y Hora: 27 de enero de 1998 a horas 10,00.

Instructor Designado: Dr. Raúl Baío.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/98

### Sección JUDICIAL

#### **SUCESORIOS**

O.P. Nº 925

F. Nº 99.638

El Dr. Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vidoni de Cucchiaro, Rina y Cucchiaro, Angel - Expte. Nº A-98.588/88", cita a los herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días de su última publicación hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1997. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$30,00

e) 31/12/97 al 05/01/98

O.P. Nº 922

F. Nº 99.633

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de la Instancia Civil y Comercial, 7ª Nominación, en autos caratulados "Di Pietro, Antonio - Sucesorio"; Expte. Nº 1C-04.121/97, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 25 de noviembre de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 31/12/97 al 05/01/98

#### **CONCURSOS PREVENTIVOS**

O.P. Nº 941

F. N° 99.665

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 11va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos "Santiago A. Agolio S.A. s/Concurso Preventivo" - Expte. B-70.075/95, hacen saber que se dictó la siguiente resolución: "Salta, 24 de diciembre de 1997 y Vistos... Considerando...Resuelvo: 1) Declarar concluido el Concurso Preventivo de Santiago Angel Agolio S.A. de conformidad al art. 59 de la L. C.. 2) Ordenar el cese de las funciones del Síndico. 3) Disponer la comunicación de lo aquí resuelto a los Juzgados de la Provincia. 4) Ordenar el cese de las limitaciones impuestas por los arts. 15 y 16, salvo lo relativo a la inhibición general resuelta en el apartado VII) del fallo de fs. 154/157, que subsistirá por el plazo de cumplimiento del acuerdo. 5) Publicar la presente resolución por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. 6) Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 29 de diciembre de 1997. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 05/01/98

O.P. Nº 938

F. N° 99.654

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en

los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Auza, Víctor Hugo", Expte. C-04.932/97, que se ha abierto el concurso preventivo de Víctor Hugo Auza (D.N.I. N° 17.553.052) con domicilio en Pje. Aarón Castellanos 1752 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Contador Felipe Morales, con domicilio en Alvarado N° 1043, Salta, fijándose el día 03/02/98 como vencimiento para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, el 17/02/98 para que el deudor y los acreedores formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 de la Ley N° 24.522, debiendo el síndico presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Falencial para los días 18/03/98 y 29/04/98.

Establecer el día 15/04/98 como fecha tope hasta la cual el concurso deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 de LCQ).

Establecer el período de explusividad desde el 01/06/98 hasta el 25/08/98 y el 25/08/98 y el 28/07/98 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 45 de la Ley Falencial.

Se ha fijado el 18/08/98 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa enunciada por el Art. 45 e Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

A los fines previstos por el Art. 288 y concs. de la ley citada que estas actuaciones se encuadran en el tipo legal de "Pequeños Concursos". Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/01/98

#### EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 936

R. s/c. N° 7.762

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "Llanos, María Luján s/Guarda Judicial Sol. por Arturo Barro Anachuri"; Expte. N° 2C-01.246/97. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días a fin de que el señor Darío Llanos López se presente dentro de los 9 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 22 de diciembre de 1997. Fdo.: Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

s) 31/1/97 al 05/01/9

#### Sección COMERCIAL

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 945

F. Nº 99.669

#### "LABSER S.R.L."

1) Socios: Dionel Avalos, D.N.I. 17.759.913, de 31 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cornejo N° 430 - Tartagal; José Rafael Astorga, D.N.I. 10.617.907, de 44 años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero Químico y Sanitario, domiciliado en calle Warnes N° 999 - Tartagal; y Braulia Díaz, L.C. 2.958.573, argentina, viuda, mayor de edad, de profesión comerciante, condomicilio en calle América N° 476 - Tartagal, representada en este acto por el Sr. Ernesto Cisneros, D.N.I. 6.184.825, de profesión Ingeniero Químico, conforme escritura pública número ciento setenta y nueve (179), labrada por el escribano Diego Ramón Martínez Gil, Titular del Registro Nº 46 de la ciudad de Tartagal.

- 2) Fecha de Contrato: 13/11/97 con Cláusula Anexa de fecha 22/12/97.
  - 3) Denominación: LABSER S.R.L.
- Domicilio Social: América N° 486 Tartagal -Salta.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación, por sí o mediante la contratación de terceros en el modo de entidad mandataria, de servicios generales de análisis de laboratorio: Físico-químico, cuali y cuantitativos en general, y bacteriológicos en aguas y afluentes. Ensayos de laboratorio para caracterización de lubricantes, e hidrocarburos en general a) puntuales, b) de seguimiento, c) para generación de archivos. Control de calidad de materias primas y/o productos terminados. Operaciones técnico-operativas de unidad de proceso. Provisión, montaje y/o mantenimiento de instalaciones civiles, industriales y ductos en general. Saneamiento y eliminación de residuos. Consultorías en: Temas de Ingeniería sanitaria y otros industriales; asesoramiento y diagnósticos en procesos de tratamiento de agua, efluentes y de otras industrias; optimización de plantas de tratamiento y otras industrias; estudios de saneamiento e impacto ambiental; estudios técnico-económicos de proyectos de procesos, de tratamiento de aguas y/o efluentes; selección de equipos y procesos apropiados para un requerimiento dado. Representación y Venta de: Insumos, productos químicos, elementos de consumo industriales, reactivos e insumos de laboratorio; operaciones y

servicios especiales; venta de equipos e instalaciones. Actividades Industriales de producción de agua destilada, e insumos químicos de drogas en diferentes concentraciones a solicitud de terceros. Actividades de importación y exportación de insumos químicos, y sólo cuando el mercado o las necesidades de la sociedad así lo requieran. Proyectos y ejecución de obras civiles y electromecánicas. Con respecto a las actividades industriales y de ejecución de obras civiles, éstas sólo podrán ser realizadas mediante Uniones Transitorias o Subcontratos con terceros capitalistas, pero nunca con capitales propios de la sociedad. Todos los servicios de referencia serán suministrados por profesionales con título habilitante, si así correspondiere. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, y en general para ejercer todos aquellos actos necesarios para el logro del fin societario, y que no estén expresamente prohibidos por la legislación vigente y/o por este contrato.

- 6) **Duración:** Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes actuarán en forma conjunta de a dos en calidad de Socios Gerentes, con amplias facultades.
- 8) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 21.000 (Pesos veintiún mil), representado por doscientas diez (210) cuotas iguales de capital de \$ 100 (Pesos cien) cada una, las que son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Dionel Avalos (33,33% del capital), 70 cuotas, lo que representa \$ 7.000 (Pesos siete mil); José Rafael Astorga (33,33% del capital), 70 cuotas, lo que representa \$ 7.000 (Pesos siete mil) y Braulia Díaz (33,33% del capital) 70 cuotas, lo que representa \$ 7.000 (Pesos siete mil). El capital es integrado totalmente por todos los socios en especies según inventario aparte, firmado y que forma parte integrante del presente contrato. La integración se halla realizada en el 100%.
- Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02 de enero de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$50,00

e) 05/01/98

#### Sección GENERAL

#### **ASAMBLEA**

O.P. Nº 943

F. Nº 99.667

#### CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO Dr. ADOLFO GÜEMES

#### Asamblea General Ordinaria

El Club Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes convoca a los señores socios para el día domingo 25 de enero de 1998 a horas 09,30 en su sede social a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3°) Homenaje a socios y familiares fallecidos.
- 4º) Memoria, Balance General, Ejercicio 1997, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización.
- 5°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Se eligen por el término de dos años: Presidente. 1 Secretario. Tesorero. 1 Vocal Titular 1°. 1 Vocal Titular 3°. 1 Vocal Titular 5°. 3 Vocales Suplentes. 1 Miembro Titular del Organo de Fiscalizacion y 1 Suplente.

Hasta el día lunes 12 de enero/98 a horas 22,00, se podrá presentar las listas de candidatos. Los socios con cuotas al día podrán integrar listas de candidatos y tendrán en la Asamble General voz y voto.

#### César Aramayo

Alfonso Castellanos

Secretario

Presidente

Imp. \$8,00

e) 05/01/98

#### FE DE ERRATA

O.P. Nº 940

De la Edición 15.315 de fecha 23/12/97.

Pág. 6007 - Sección Administrativa - Decretos Nº 4.379 de fecha 05/12/97.

-Se deja constancia que el 1º y 2º párrafos de los considerandos del Decreto Nº 4.379 de fecha 05/12/97 por un error de impresión se encuentra ilegible.

-Para salvarlos corre al pie su transcripción.

#### CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado centro de salud, se hace indispensable disponer la designación de la señora Lidia Haydeé Martínez en cargo vacante por haberse dejado sin efecto la designación del señor Francisco Javier Jesús Figueroa. Que se han cumplido las disposiciones del artículo 17 de la Ley 6.923 que determina que "Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados...".

Artículo 1º - **Donde dice:** ..., a la señora Lidia Haydeñe Martínez,... **Debe decir:** ..., a la señora Lidia Haydeé Martínez,...

-Pág. 6020 Sección Judicial - Edicto Judicial

O.P. Nº 825

F. N° 99.498

-Se deja constancia que el aviso de referencia por error de impresión se encuentra ilegible. Para salvar el error corre al pie su transcripción:

O.P. Nº 825

F. Nº 99.498

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal Nº 1 de Salta, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Sanguedolce, José Antonio - Preparación Vía Ejecutiva, Exp. Nº 1.233/96, notifica por este medio al demandado señor José Antonio Sanguedolce, la siguiente providencia: "Salta, 04 de julio de 1996. Cítese al demandado para que dentro de quinto (5°) día, comparezca a reconocer en forma personal como suya o no las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocidas si dejare de comparecer sin justa causa (Art. 526 CPr.). (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta". Publíquese por un (1) día. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 23/12/97

La Dirección

Sin cargo

e) 03/01/98

#### RECAUDACION

O.P. Nº 948

Saldo anterior\$	-:-
Recaudación del día 02/01/98\$	990,60
TOTAL\$	990,60

#### AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

#### ¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

#### ¿DE QUE FORMA?

#### A través de los servicios:

- · Jurisprudencia Nacional.
- · Legislación Nacional.
- · Legislación Provincial.
- · Jurisprudencia Provincial.
- · Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- · Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA Y MODERNA SU NECESIDAD DE INFORMACION

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490

C.P. 4400 - Salta Tel./Fax: 214780



España 2195 - Tel. (087) 320776